



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

4 DE FEBRERO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 8309

# ACUERDO



## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS "2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo"

**ACUERDO por el que se establece la suspensión de labores por días inhábiles de la Comisión Estatal De Los Derechos Humanos de Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.**

Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7 y 19 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco; 1,4 y 9 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

### CONSIDERANDO

**Primero.** Conforme a los artículos 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos es un organismo constitucional, con autonomía orgánica funcional, de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

**Segundo.** Se regirán por el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

**Tercero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, el personal que labora en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tendrá derecho a sus vacaciones en los términos legales aplicables, días en que no habrá labores ordinarias, implementándose guardias para asuntos urgentes dada la naturaleza de la propia Comisión.

**Cuarto.** Que el artículo 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco señala que se considerarán como días de descanso obligatorio, con goce de salario, el 01 de enero, 05 de febrero, 27 de febrero, 21 de marzo, 01 de mayo, 05 de mayo, 16 de septiembre, 01 de noviembre, 20 de noviembre, 01 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y 25 de diciembre.

**Quinto.** Para el cálculo de plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos y los días señalados en el punto anterior, especificando que, en conmemoración del 05 de febrero, 21 de marzo y 20 de noviembre, se considerarán días inhábiles, el primer lunes de febrero, tercer lunes de marzo y tercer lunes de



## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo”

noviembre respectivamente, de acuerdo con el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

**Sexto.** En ejercicio de la autonomía y respetando los derechos laborales de las y los servidores públicos de este Organismo Público Autónomo, así como de particulares respecto a los días inhábiles para efectos del cálculo de plazos para términos administrativos y legales, se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO por el que se establece la suspensión de labores por días inhábiles de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.**

**Primero.** Se considerarán días inhábiles para todos los efectos administrativos y legales, durante los cuales no correrán plazos ni términos, los siguientes:

- a) Los sábados
- b) Los domingos
- c) El 01 de enero
- d) El 06 de febrero (en conmemoración del 05 de febrero)
- e) El 27 de febrero
- f) El 20 de marzo (en conmemoración del 21 de marzo)
- g) El 06 y 07 abril
- h) El 01 de mayo
- i) El 05 de mayo
- j) Del 17 de julio al 01 de agosto (primer período vacacional)
- k) El 01 y 02 de noviembre
- l) El 20 de noviembre
- m) El 25 de diciembre
- n) Del 20 de diciembre al 08 de enero de 2024 (segundo período vacacional)

**Segundo.** Se consideran como horas hábiles las comprendidas entre las 8:00 y 16:00 horas de lunes a viernes, así como aquellas que se habiliten para la realización de actos relacionados con la función de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**Tercero.** Las y los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Subsecretaría Técnica, Órgano de Control Interno, Dirección de Administración y Finanzas, Visitadurías Generales,



**COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
"2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo"

Visitaduría Regional, Direcciones, Coordinaciones y demás unidades; que, por necesidades de servicio, así lo consideren deberán establecer guardias para la atención de los asuntos prioritarios y urgentes.

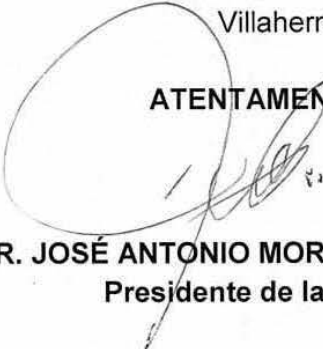
**TRANSITORIO**

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2023.

**Segundo.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como en la página Institucional de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

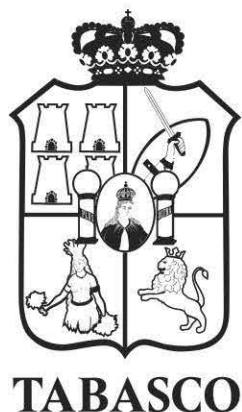
Villahermosa, Tabasco a 10 de enero de 2023

**ATENTAMENTE**

  
**DR. JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO**  
Presidente de la CEDH



En términos del artículo 15 del Reglamento Interno de la CEDH.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: B4yO9mBLfYeQNJT16qea1fUAH4cRbulpwrCilHz+ffPRNnkNuz+/qVvlbQqpv/xk7oktf/Ci0SKt+gM2MjQDHO+MTHQD9XYK6mv4DNkbRUGEVGK7c+1ka5sDQ/nDwErDSmTdT340T5v8JK62BeluvRNiSnwM++7wypzm7/yv1pqIt/EyiSnI24W8C/r1qehPVgtiyhe13WDImcYRshQ9CbESXCUvOh0O/eokiXyjQoOjW3eecXKxUi8cSh2zRw2cQIO3z9cTGNkZvXcX0KMXdjxugfDRkny6ngcL/pv0TqZ0hms8fPanf9DV+RqzS6C+c9NU1PsvCovakm1ZpkcQ==